



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

*Palabras clave en esta resolución: valor probatorio,*

*incongruencia, parcialidad, omisión de investigación*

Cuernavaca, Morelos, a 14 de julio de 2023.

La Segunda Sala del Primer Circuito Judicial, analizó el expediente 117/21-12-OP, derivado del recurso de apelación relativo a los siguientes:

### DATOS

Recurrente:	Fiscal
Resolución impugnada:	Levantamiento de la medida cautelar de prisión
Órgano jurisdiccional que lo emitió:	Juez de Control Isidoro Edie Sandoval Lome
Carpeta de origen:	JC/874/2020
Persona imputada:	[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_s entenciado procesado inculpado [4]
Delito:	Cohecho
Víctima	<ul style="list-style-type: none"><li>• La sociedad</li><li>• [No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de apellidos [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]</li></ul>

Hecho lo anterior, se resuelve el recurso de apelación conforme a los siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

## ANTECEDENTES

### I. Audiencia inicial

El 27 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la audiencia inicial dentro de la causa penal JC/874/2020 seguida en \_\_\_\_\_ contra \_\_\_\_\_ de [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otro, por el hecho que la ley califica como delito de *cohecho*, cometido en contra de la sociedad, \_\_\_\_\_ así \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ de [No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de apellidos [No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en la que:

- Se le formuló imputación a [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y a otro
- Se le hizo de su conocimiento los antecedentes de prueba con los cuales la fiscalía solicitó su vinculación a proceso
- Se reservó su derecho a declarar
- E hizo uso de la ampliación del plazo constitucional para que se resuelva su situación jurídica y el juez señaló el 01 de diciembre de 2020 para la continuación de la audiencia inicial.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- El juez impuso a [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] la medida cautelar de prisión preventiva.

## II. Continuación de audiencia inicial

El 01 de diciembre de 2020, el juez dictó recibió diversas pruebas ofertadas por la defensa y dictó auto de vinculación a proceso por el hecho que la ley califica como delito de *cohecho* en términos del artículo 278 fracción del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en contra de la sociedad, así como de [No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de apellidos [No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

## III. Audiencia de revisión de medida cautelar

El 13 de enero de 2021 se llevó a cabo la audiencia de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva impuesta a [No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la que la Jueza de Control, Katy Lorena Becerra Arroyo declaró improcedente el cambio de la medida cautelar por no haber justificado el cambio de condiciones por las que se impuso.

## IV. Audiencia de revisión de medida cautelar

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

El 26 de febrero de 2021 se llevó a cabo la audiencia de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva impuesta a

[No.15]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

La defensa desahogó las siguientes pruebas:

- Testimonial de [No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]
- Testimonial de [No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]
- Pericial en criminalística de campo a cargo de [No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]
- Video de la cámara de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad
- Fotografías derivadas del peritaje en criminalística de campo
- Oficio JUR/DIV/JUZE/261/2021 de la Comisión Federal de Electricidad
- Oficio SBS/VICC/DG/DMC/001/2021 de la Dirección de Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos

El juez resuelve que han variado las consideraciones por las que se impuso la medida cautelar de prisión preventiva a



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y ordena el levantamiento de la misma.

### V. Interposición de apelación

El 03 de marzo de 2021 la fiscalía interpuso recurso de apelación en contra de la resolución de 26 de febrero de 2021 que levanta la medida cautelar de prisión preventiva en su oportunidad impuesta a [No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

Medio de impugnación que fue registrados bajo el número de control interno del Juzgado, 1588.

### VI. Asignación de la apelación

Por turno, tocó conocer del recurso a esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se registró como toca penal **117/2021-12-OP** y se asignó a la ponencia 12 que estudió el asunto para su propuesta de resolución.

### VII. Resolución de apelación

El 06 de julio de 2021 esta Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia revocó la determinación del Juez de Primera Instancia de levantar la medida cautelar de prisión preventiva a [No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], declarando improcedente la

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

modificación de ésta, por no haber variado las condiciones objetivas por las que se impuso.

### VIII. Amparo indirecto

Inconforme con la determinación de segunda instancia, el imputado [No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] interpuso juicio de amparo indirecto que correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos bajo el expediente número 1208/2021.

El 06 de julio de 2022, dicho juicio de amparo indirecto fue recibido para su trámite y resolución por el Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, de conformidad a las circulares SECNO/CE/VGDH/1/2022 y SECNO/STCCNO/573/2022, registrándose bajo el juicio de amparo número 594/2022.

El 17 de marzo de 2023 el Juzgado de Distrito resolvió otorgar el amparo y protección de la justicia federal a [No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] para el efecto de que:

- Se deje insubsistente la resolución de 06 de julio de 2021, emitida por esta Segunda Sala y
- Con plenitud de jurisdicción se dicte otra de manera fundada, motivada y congruente, en la que



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

no extienda el examen de la resolución recurrida a cuestiones no planteadas en los agravios.

El 27 de junio de 2023 se dejó insubsistente la resolución de 06 de julio de 2021 y **se emite la presente en cumplimiento a la referida ejecutoria de amparo.**

### IX. Audiencia de explicación de sentencia

En acato a las jurisprudencias de registro digital 2,018,037<sup>1</sup> y 2,024,927<sup>2</sup> emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito -en las que se dispone la obligación del Tribunal de alzada que conozca un recurso de apelación de explicar la sentencia que lo resuelva de forma oral y en audiencia pública-, se programó la presente audiencia para explicar la resolución que nos ocupa.

<sup>1</sup> De rubro:

*APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES NO FACULTA A LAS PARTES NI AL TRIBUNAL DE ALZADA PARA QUE DECIDAN SI SE CELEBRA O NO UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE RESUELVA DICHO RECURSO, PUES EL DICTADO DE LA SENTENCIA RESPECTIVA DEBE REALIZARSE EN FORMA ORAL Y EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE (INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE DICHO PRECEPTO, CON LOS DIVERSOS 4, 52, 58 A 63, 67, 477 Y 478 DEL PROPIO CÓDIGO).*



Se puede consultar el criterio que precede escaneando el siguiente código QR:

<sup>2</sup> De rubro:

*RECURSO DE APELACIÓN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. CUANDO EL DICTADO DE LA SENTENCIA QUE LO RESUELVE NO SE EFECTÚA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTO ES, ORALMENTE EN AUDIENCIA, SINO SÓLO POR ESCRITO, CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE LAS PARTES NO SOLICITARON LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE AGRAVIOS ESTABLECIDA EN EL DIVERSO 476 DEL PROPIO CÓDIGO, NI EL TRIBUNAL DE ALZADA LA ESTIMÓ NECESARIA, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN.*



El criterio que precede se puede consultar escaneando el siguiente código QR:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

En la audiencia pública desarrollada hoy 14 de julio de 2023, estuvieron presentes en la Sala de audiencias:

Compareciente	Calidad con que comparece	Documento con que se identifica
Nadia Karina Figueroa Castro	Fiscal	Cédula profesional [No.24] ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]
Jonathan Arias Larios	Asesor jurídico	Cédula profesional [No.25] ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]
[No.26] ELIMINADO_Nombre_d el_Defensor_Particular_[9]	Defensora particular	Cédula profesional [No.27] ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]

Se hizo constar que no compareció la víctima, ni el imputado, a pesar de estar debidamente notificados.

Se verificó las cédulas profesionales de las partes en el portal web del Registro Nacional de Profesiones coincidiendo con las copias de las originales respectivas que obran en autos.

Además, se verificó que las respectivas cédulas profesionales de las partes que comparecieron a las audiencias en primera instancia, hubieran sido expedidas previas al inicio de éstas, encontrando que sí habían sido expedidas con anterioridad, conforme a lo siguiente:

Parte técnica	Cédula profesional	Año de expedición
---------------	--------------------	-------------------



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Nadia Karina Figueroa Castro	Cédula profesional [No.28] ELIMINADO_Céd ula_Profesional_[128]	2004
Jonathan Arias Larios	Cédula profesional [No.29] ELIMINADO_Céd ula_Profesional_[128]	2010
[No.30] ELIMINADO_Nombre_d el_Defensor_Particular_[9]	Cédula profesional [No.31] ELIMINADO_Céd ula_Profesional_[128]	2003

La verificación de la existencia de registro de las cédulas profesionales de las partes y que dicho registro fuera anterior al desarrollo de las audiencias en que tuvieron lugar las resoluciones recurridas, se hizo a través de la plataforma de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, a través de la siguiente dirección:

***<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>***

En la diligencia se informó a las y los comparecientes que se explicaría la presente resolución, para lo cual se hizo una síntesis de la resolución impugnada y de los agravios expresados, para después explicar la calificación que se dio a éstos y la resolución en cuestión que aquí se plasma de manera detallada conforme a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### 1. I. Competencia

**Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver este recurso de apelación conforme al artículo**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>3</sup>; al 467 fracción V, así como al 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>4</sup>; y a los diversos 4<sup>5</sup>, 5 fracción I<sup>6</sup>, 37<sup>7</sup> y 45 fracción I<sup>8</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

2. Lo anterior, ya que **el hecho delictivo fue cometido en Cuernavaca, Morelos**, lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción; además, el recurso se interpuso contra una resolución emitida por el Juez de Control que se pronuncia sobre medidas cautelares, respecto de las cuales es competente esta Sala.

### 3. II. Oportunidad, idoneidad y legitimidad del recurso

<sup>3</sup> ARTÍCULO \*99.- Corresponde al Tribunal Superior:

[...]

VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;

<sup>4</sup> Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables

Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control:

- I. Las que nieguen el anticipo de prueba;
  - II. Las que nieguen la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios o no los ratifiquen;
  - III. La negativa o cancelación de orden de aprehensión;
  - IV. La negativa de orden de cateo;
  - V. Las que se pronuncien sobre las providencias precautorias o medidas cautelares;
  - VI. Las que pongan término al procedimiento o lo suspendan;
  - VII. El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso;
  - VIII. Las que concedan, nieguen o revoquen la suspensión condicional del proceso;
- [...]

Artículo 474. Envío a Tribunal de alzada competente

Concluidos los plazos otorgados a las partes para la sustanciación del recurso de apelación, el Órgano jurisdiccional enviará los registros correspondientes al Tribunal de alzada que deba conocer del mismo.

<sup>5</sup> ARTÍCULO \*4.- El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables

<sup>6</sup> ARTÍCULO \*5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales:

- I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;
- [...]

<sup>7</sup> ARTÍCULO \*37.- El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

<sup>8</sup> ARTÍCULO \*45.- Corresponde a las Salas Penales, conocer:

- I.- Los recursos que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia y menores, dictados en los procesos del orden penal;
- [...]



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

El artículo 471, párrafo primero de la legislación adjetiva<sup>9</sup> dispone que la apelación en contra de las resoluciones apelables que no sean sentencias definitivas, como las que resuelven sobre medidas cautelares, se debe **interponer dentro de los 3 días siguientes** a la notificación de la resolución impugnada.

4. La resolución que levanta la medida cautelar de prisión preventiva impuesta a [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se dictó en audiencia de 26 de febrero de 2021, quedando en ese momento notificada la fiscal recurrente, por lo que su plazo de 3 días transcurrió del 01 al 03 de marzo de 2021, siendo inhábiles los días 27 y 28 de febrero de 2022, por ser sábado y domingo, respectivamente.

5. La fiscal presentó su recurso de apelación el 03 de marzo de 2021<sup>10</sup>, por ende lo hizo **de manera oportuna**.

6. Lo anterior se puede apreciar con más claridad en la siguiente tabla:

Noviembre – 2022						
Cómputo del plazo						
Lunes	Martes	Miér	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
21	22	23	24	26 Se emite resolución	27 INHÁBIL	28 INHÁBIL
01	02	03	04	05	06	07

<sup>9</sup> Artículo 471. Trámite de la apelación

El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva.  
[...]

<sup>10</sup> Según el sello fechador de Oficialía de Partes, que se aprecia en el escrito de apelación que está en la página 67 del toca penal.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Noviembre – 2022						
Cómputo del plazo						
Lunes	Martes	Miér	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Día 1 del plazo	Día 2 del plazo	Día 3 del plazo INTERPONE RECURSO				

7. El artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales en su fracción V establece que, las resoluciones que se pronuncien sobre medidas cautelares son apelables.

8. Tal es el caso que nos ocupa, pues la recurrente interpuso su apelación en contra de la resolución que dictada por un Juez de Control, que resuelve sobre el levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva impuesta a **[No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por lo que **el recurso es idóneo.**

9. Finalmente, los artículos 456 párrafo tercero<sup>11</sup> y 458<sup>12</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, disponen que el derecho a recurrir le corresponde a la parte que pueda resultar agraviada por la resolución siempre que no hubieren contribuido a provocar el agravio.

<sup>11</sup> Artículo 456. Reglas generales

[...]

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

[...]

<sup>12</sup> Artículo 458. Agravio.

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

10. En este caso, la fiscalía recurre la resolución que levanta la prisión preventiva del imputado que protegía a la víctima de éste, por lo que afecta su interés y obligación de proteger a ésta última, sin que se aprecie que hubiere contribuido a generar esa afectación; por tanto, el recurso fue interpuesto por parte procesal **legitimada**.

11. En suma, se concluye que el recurso es oportuno, idóneo y que además lo presentó parte legitimada para tal efecto.

12. III. Alcance del recurso y metodología para su estudio

El artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>13</sup>, prevé que el Tribunal de Alzada al resolver el recurso de apelación, tiene prohibido extender su análisis a cuestiones no planteadas por los recurrentes, a menos que se advierta violación a los derechos humanos de las personas imputadas o de la víctima.

13. En otras palabras, el artículo mencionado prevé la suplencia de la deficiencia a favor de éstas dos personas.

14. Lo anterior sigue la lógica de que éstas se encuentran en una posición de desventaja con la fiscalía, que

<sup>13</sup> Artículo 461. Alcance del recurso

El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

tiene de su lado toda una infraestructura organizacional dotada de personal técnico-jurídico, recursos financieros y materiales para la investigación de los delitos y persecución de las personas que quizá los cometieron.

15. De lo anterior se obtiene la razón sustancial por la que sí opera la suplencia de la deficiencia a favor del imputado y también de la víctima del delito<sup>14</sup>, pero no a favor de la fiscalía o de personas morales públicas, de ser ofendidas.

16. Por lo tanto, los agravios que expone la fiscalía serán analizados conforme a una metodología de estricto derecho, sin suplir sus deficiencias.

17. Máxime que así fue ordenado en la ejecutoria de amparo que se cumple con esta sentencia.

#### 18. IV. Resolución impugnada

El Juez recurrido, el 26 de febrero de 2021, previo debate entre las partes resolvió:

**Juez:**

*Una vez que se escuchó a las partes, se declara cerrado el debate y este juzgador precisamente de acuerdo a lo que acaba de señalar el señor [No.34] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], le pregunto fiscal, obviamente se hizo una argumentación en esta sala de audiencias porque usted sabe que hay opinión pública, hay medios periodísticos, entonces bajo ese tenor, porque al final de cuentas, tuvieron aquí presente al que realizó la amenaza y ni de su parte ni del asesor jurídico mucho menos quien representa los intereses de las víctimas, se desprendió un contrainterrogatorio de tal manera que con ello se hubiera tratado de justificar precisamente lo que se dice él realizó, son cosas que en determinado momento dejan mucho que desear, pero aquí la pregunta, y quiero porque si no le voy a poner el registro electrónico, porque aquí no vamos a engañar a nadie y*

<sup>14</sup> Por principio de igualdad entre las partes y ante la ley.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

*muchos menos me va a tratar de sorprender con argumentaciones que ni tan siquiera precisamente justificó con un informe, y si quiere le doy lectura, pero para ello si la voy a requerir para que me indique en qué momento usted me manifestó que el señor [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fue a un CFEmático*

**Fiscal:**

*Mis argumentaciones fueron en relación lo de lo aquí vertido y mis argumentos fue de lo aquí vertido, la declaración que ya he precisado se establece que "al salir de mi trámite de CFE", eso es lo que yo estoy argumentando su Señoría.*

**Juez:**

*No, se lo puedo leer porque lo tengo escrito, lo que usted argumentó, por eso a mí me llama la atención, de que usted sabiendo de todo lo que se está desahogando, pues obviamente, digo, lo que usted expuso está sustentado en un documento y usted lo tiene a la vista.*

*Usted estableció aquí lo relativo al pagomático, así lo dijo, entonces en esa primigenia declaración de la víctima, me imagino que lo dice, que usted no me lo hizo del conocimiento en la audiencia diversa por omisión.*

**Fiscal:**

*No, en el, en la primera declaración se lo establezco, no establece el pagomático.*

*¿Por qué lo sé yo?*

*Como bien lo dijo la defensa, se hizo un estudio de en relación a la medida que se iba a pedir el día de hoy, como también lo dijo la defensa, esta fiscalía se avocó a esa investigación.*

**Juez:**

*Por eso, pero aquí lo que sustenta la prisión preventiva del señor [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], es precisamente ese informe, donde dice nada más*

**Fiscal:**

*Sí su señoría y se le dio lectura.*

**Juez:**

*Ahorita se lo voy a leer textualmente porque aquí no vamos a engañar a la opinión pública y mucho menos voy a dejar que mi nombre otra vez quede en entredicho.*

*Mandé transcribir literalmente lo que la fiscal dijo en aquella audiencia, hace referencia:*

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

“Yo,

[No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es mi deseo manifestar de manera voluntaria al policía de investigación criminal adscrito a la Fiscalía Especializada que el 23 de noviembre de 2020, alrededor de las 9:00 de la mañana, acudí a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la calle Iguala sin número de la colonia Vista Hermosa, frente a las oficinas de Protección Civil de Cuernavaca, yo me encontraba en un vehículo con mi hermano [No.38] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] [No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y en la parte trasera otra camioneta con policías de seguridad pública que me acompañaban por diversos asuntos. En esos momento, al salir de mi trámite de CFE, se me acerca una persona del sexo masculino con las características de 1.80 metros, de tez morena, de aproximadamente 50 años con vestimenta civil diciéndome:

“ey compa, ya bájale de huevos con mis jefes porque terminando tu desmadre de las audiencias te vamos a dar en la madre”

Refiriendo que me iban a matar; inmediatamente yo me retiro y me acerco a las personas que me resguardaban.

Aquí no se desprende ningún, ningún acceso a un pagomático.

**Fiscal:**

Por supuesto que no su señoría y mis argumentos fueron de lo vertido en este momento y de la investigación que hace ésta por cuanto el día de ayer se establecieron, de ahí obviamente tenía que estar preparada esta fiscalía para saber y contrainterrogar en cuanto a las instalaciones, por eso estableció el pagomático y no así se mintió por parte de esta fiscalía, esta fiscalía leyó textualmente la declaración o la entrevista que se le hace a [No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Y de igual forma su señoría, con todo respeto, creo que esta fiscalía siempre se ha conducido con lealtad ante usted y yo leí de forma textual lo que me dijo la víctima, lo argumenté con otros datos de prueba, y de esa forma, en este momento, en esta audiencia, yo estoy hablando de un pagomático, pero por todo lo que se ha vertido aquí, por la investigación que se realizó.

**Juez:**

Por eso, el pagomático hasta hoy día, 26 de febrero, fue el hecho el 23 de noviembre, a mí se me hace raro, que usted, la fiscalía en sí, y el asesor jurídico, él también tiene la obligación de llevar a cabo los actos tendientes a la investigación y hasta el día 24 o 25 de febrero se solicita a CFE los videos, cuando ustedes tuvieron todo el tiempo necesario para poder solicitar los videos.

**Fiscal:**

Hay denuncias diversas su señoría.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Juez:**

Bueno, esas son cuestiones de usted no mías.

Ahorita en ese tenor este juzgador en términos de lo que establece el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procede a modificar la medida cautelar de prisión preventiva que tiene impuesta [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], tomando en consideración, que en el caso, lo único que sostenía precisamente la medida cautelar en cita es:

Lo antes aludido en el sentido de que [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1] el día 23 de noviembre de 2020 a las 9:00 de la mañana, acudió a la Comisión Federal de Electricidad ubicada en calle Iguala sin número de la colonia Vista Hermosa, frente a las oficinas de Protección Civil y que se encontraba con su hermano [No.43] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], aquí presente, y en la parte trasera una camioneta de la policía que le acompañaban por diversos asuntos, en esos momentos al salir de su trámite de CFE.

¿Por qué es muy importante esta información que estoy aludiendo?

Porque obviamente esta información que se obtuvo de manera primigenia, no se puede tratar de acudir ya a ésta, antes, ante este, en estas instancias, poder justificar una cuestión que obviamente la fiscal tuvo el tiempo necesario para justificarlo.

Aquí la fiscal fue muy clara y categórica, que [No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], acudió a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad que está frente a las oficinas de Protección Civil.

Aquí, si tomamos de acuerdo a la lógica, esta declaración de [No.45] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], pues se desprende básicamente que fue a realizar un trámite, obviamente si fue a realizar un trámite a Comisión Federal de Electricidad, pues resulta muy tendencioso que la fiscal en su momento, no le hubiere, o después, no le hubiere tratado de corroborar qué es lo que fue a realizar.

Precisamente a lo mejor por el momento en que rinde esta primigenia declaración, por el miedo, por el mal grave que dice él resintió, a lo mejor por ese estado, no declaró lo que tenía que haber declarado, lo declaró de manera ambigua, decir, voy a, enfrente de las instalaciones de lo que es Protección Civil, a la CFE o Comisión Federal de Electricidad, a hacer un trámite.

¿A quién de los que estamos aquí presentes, se nos olvida el día que vamos a pagar la luz, el día que vamos a pagar el agua, el predial?

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

*¿A quién se nos olvida decir: fui a hacer esto exactamente, fui a hacer este trámite?*

*Y si fui a hacer un pago, porque lo dijo la fiscal hasta esta audiencia a un pagomático, pues obviamente presento el dato de prueba con el cual se justifica que acudí a ese pagomático, pero hasta este momento, por eso estaba cuestionando a la fiscal porque obviamente debo de dejar en claro que esta resolución se dicta en base a todo lo que percibimos en esta audiencia, no en base a una simple cuestión subjetiva de este juzgador o porque obviamente tenga ya por todo lo que se ha ventilado en los medios, incluso a nivel nacional con el Presidente de la República, por esta cuestión tenga la obligación de cambiar la medida cautelar, claro que no.*

*Lo estoy haciendo en base a lo que se desahogó en esta audiencia, en esta audiencia, por eso dejé que transcurriera la videograbación de las instalaciones de CFE, que la fiscal sabe y tildó de dudoso el origen de estos videos, cuando ella sabe que la propia persona que le dio los videos a la defensa o al señor [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], es la misma persona a la que ella le pidió el informe; es decir, a [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1].*

*Entonces, a la fiscal le comentan en el punto número 5, que a [No.48] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el 18 de febrero de 2021 le hacen la petición de los videos y los entregan el 24 del mismo mes y año, es decir, la fiscal sabe el origen de estos videos, y no es posible que en esta audiencia tratara de tildar de dudosa la procedencia o de dudoso el origen de estos videos.*

*Estos videos por lógica, obviamente los tenía que atacar la fiscal, porque, porque por eso dejé que transcurriera, aun cuando este juzgador esta con un sinfin de audiencias, dejé que transcurriera del minuto 08 horas con 45 minutos del día 23 de noviembre de 2020 a las 9 horas con 15 minutos de ese propio día el video.*

*Y todos pudimos visualizar que efectivamente como lo señala la fiscal, se advierte como es que, a esas instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad que están frente y que dotan bien justificado y no quedó desvirtuado, que está frente como lo dice la víctima en su deposición, de lo que es la entonces la Secretaría de Protección Civil de Cuernavaca, se desprende como es que ingresan personas y lo hice para precisamente poder justificar en relación a lo que yo pretendía que la se iba a justificar, es decir, la presencia de [No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en las instalaciones donde él dijo estuvo ese día 23 de noviembre de 2020 a las 9:00 horas.*

*A las 8 horas con 50 minutos se advierte que un guardia de seguridad privada, porque se desprende por lógica, no es porque este juzgador lo esté inventando, estaba revisando la bitácora.*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*A las 8:51, es decir, vamos minuto por minuto estaba revisando la bitácora.*

*A las 8:52 ingresa un trabajador de CFE y se advierte por el uniforme.*

*A las 8:53 otro trabajador.*

*A las 8:53 sale una camioneta.*

*A las 8:53 el vigilante nuevamente se ve.*

*A las 8:57, 8:58, 8:59, 9:00, 9 cuarenta y..., 9:47 segundos se ve el mismo guardia de seguridad.*

*A las 9 de la mañana yo no advertí en el video que hubiera estado aquí presente en ese video [No.50] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], mucho menos la fiscal adujo que en el video sí se ve la presencia de dicha persona.*

*A las 9:02 se desprende otra vez el guardia de seguridad.*

*A las 9:03 sale una persona también el guardia.*

*A las 9:04 ingresa un vehículo.*

*A las 9:05 el guardia de seguridad y otras personas van de salida, incluso una persona revisa la bitácora, otra persona a las 9 horas con 5 minutos está esperando, también el guardia de seguridad toma temperatura.*

*A las 9:06 ingresa un vehículo, 9 horas con 6 minutos ingresa otra vez otra persona, 9 horas con 6 minutos el guardia de seguridad toma temperatura; a las 9 horas con 6 minutos ingresa otra persona.*

*9:07, otra persona también ingresa, se desprende que es como trabajadora, 9 horas con 7 minutos otra persona se registra, 9 horas con 7 minutos el guardia de seguridad.*

*9:08, sale un vehículo.*

*9:10 sale otro vehículo, 9 horas con 10 minutos el guardia de seguridad.*

*9:11 el guardia de seguridad.*

*9:12 minutos sale la camioneta.*

*9:14 se ve como las hojas se las está llevando el viento de la bitácora del elemento policial de seguridad para que observen que este juzgador estuvo atento a lo que se estaba llevando a*

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

*cabo en ese video; a las 9:14 ingresa otra camioneta y a las 9 horas con 15 minutos no hay nada.*

*Es decir, ¿en qué momento ingresó [No.51] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a las instalaciones que están frente a donde laboraba [No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], es decir, a lo que es la Subsecretaría de Protección Civil, a realizar su trámite?.*

*Entonces con este video, aun cuando la fiscal no quiso que este juzgador le otorgara el valor, pues obviamente se lo tengo que otorgar en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional, porque no se advierte precisamente la nulidad de dicho medio de prueba, por el contrario se desprende que se obtuvo lícitamente, una autoridad se la remitió a petición de [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a él o a su defensor, y hasta este momento no está desvirtuado que el video incluso hubiere sido modificado porque también obviamente insisto en la misma circunstancia, la fiscalía desde el día 23 de noviembre de 2020, no ha realizado, hasta este momento se desprende, ninguna investigación por cuanto a este hecho.*

*Si se hubiere realizado la investigación por ese hecho, es decir, solicitar los videos, un perito en criminalística, llevar a cabo la investigación de todo como está conformado CFE, ilustrar donde están los CFEmáticos, si están en frente de las oficinas si no están, si el lugar donde fue este el sr [No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a realizar su trámite, si está cercano a esas oficinas, la fiscal nunca realizó ese informe, obviamente no lo realiza, tan es así que no tuvo la pericia necesaria de solicitar esos videos, cuando estaban a su mano.*

*Y hasta este momento, estos videos, como se dijo, no han sido en determinado momento justificado en su nulidad, mucho menos de que no, ni mucho menos que hubieren sido inciertos, la fiscal trata de argumentar para poder justificar la, su solicitud de que no se cambie la medida cautelar de [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el hecho de que la perito no realizó recorridos, que no verificó cuantos accesos hay.*

*Aquí la pregunta es, ¿ella sí los realizó desde el 23 de noviembre hasta esta fecha?*

*Obviamente no lo verificó y si yo le preguntara a la fiscal cuantos accesos tiene, pericialmente me imagino que ni tan siquiera tiene esa información.*

*Habla la fiscal que no se verificó si hay un desfase en los videos, obviamente hay una cuestión muy importante y que no debemos pasar por desapercibido, la perito que trajo el defensor en criminalística, hizo referencia cómo es que de la hora en que se está registrando una persona, coincidía con el registro del video,*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el horario en el tiempo, y ¿cuándo se le cuestionó a la perito por cuanto a esa circunstancia?, jamás.

Obviamente esa información quedó aquí registrada y obviamente esa información es la que coadyuva en términos del artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales a sostener lógicamente que lo que la fiscal incorpora en audiencia diversa para justificar la medida cautelar de prisión preventiva contra

[No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] pues quedó desvirtuada.

En el caso este juzgador, como me pronuncié y queda también en tela de juicio, como también lo establecí, la actuación del asesor jurídico.

El asesor jurídico, si sabe y tiene pleno conocimiento y se lo digo a usted, de que está una persona que agredió a uno de sus representados y si sabe que esta persona está declarando y dijo que él nunca realizó esa conducta, las preguntas que usted realizó relativas a quién tomó la temperatura, quién dio el gel; ¿dígame si esclarece el hecho que su representado dice sufrió?.

Entonces son cuestiones que en determinado momento a usted le deben llamar la atención porque no es lógico que el testigo que agredió a su representado, usted ni tan siquiera lo hubiere controvertido en relación a lo que vino a manifestar. Creo que deja mucho que desear su actuación, porque obviamente, y su estrategia fue defender así los intereses de su representado, pues respeto mucho su decisión pero su actuación sí deja mucho que desear.

En ese tenor, por cuanto a lo que señala, señaló [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], en el sentido de que

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con otra persona porque no dijo ni tan siquiera el nombre de la persona nada mas dijo las características que era robusto y moreno; que fue con él, aquí las partes, propiamente la fiscal, trató de verificar lo de la bitácora, lo de las fotografías, y otras circunstancias que de verdad, no sé de dónde sacó el horario que la fiscal mencionó de las 8 horas con 20 minutos donde dice que [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1] lo dijo, pero yo tengo escrito que ella mencionó que llegaron entre 8:30 y 9:30.

Es decir, jamás es lo que la fiscal mencionó, jamás es lo que la fiscal trató de justificar, por eso, esta declaración de [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1] así como también la de [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1], pues obviamente, si no están controvertidas adecuadamente, conllevan a sostener que efectivamente [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1] estuvo desde las 8 con 20 minutos con

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] porque fue a su domicilio por él, y que llegaron a las instalaciones del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, entre 30 y 40 minutos.

Es decir, si comparamos este lapso de tiempo con lo que señala [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1], pues obviamente coincide en el horario, por lo tanto considero que si bien es cierto la fiscal trata de justificar la medida cautelar de que se sostenga la medida cautelar de prisión preventiva contra [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con los argumentos que dio y que obviamente insisto, es el dato de prueba que en esta audiencia ya se ventiló, pues obviamente se debe corroborar con los datos de prueba que la defensa presentó donde se desprende que de los videos que proporcionó la Comisión Federal de Electricidad y que se encuentran frente a las oficinas de Protección Civil de la ciudad de Cuernavaca, pues jamás se vio el ingreso de [No.67] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y mucho menos se desprende que este hubiere ido a un pagomático, porque de acuerdo a lo que la fiscal proporcionó, teniendo en su caso el derecho a refutar cada una de las pruebas y que lo pudo hacer en esta audiencia no lo realizó y mucho menos el asesor jurídico, que él en determinado momento se debió haber ocupado de todos estos datos de prueba, lo cual no realiza y como lo dije, deja mucho que desear su función.

Por eso, es que este juzgador considera que de acuerdo a los datos desahogados por la defensa como medios de prueba, pues en el caso sí deviene procedente el cambio de la medida cautelar de prisión preventiva, y por lo tanto se levanta la misma y queda en uso de la palabra la fiscal.

## 19. V. Conceptos de agravio

Es innecesario transcribir los motivos de agravio del recurrente, pues basta que se les atienda en su totalidad, para lo cual se les sintetizará y analizará de forma exhaustiva.

20. Lo anterior, encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia de registro digital 164,618<sup>15</sup>, emitida por la

<sup>15</sup> De rubro:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

La jurisprudencia se puede consultar escaneando con la cámara del teléfono celular el siguiente código QR:





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde precisamente se estableció que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, no es necesario transcribir la totalidad de los conceptos de agravio.

21. La fiscalía hace valer los siguientes agravios que se sintetizan en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, de manera tal que su planteamiento y examen no se extienda a cuestiones no planteadas por la recurrente.

*-Primer agravio-*

Sostiene que existe incongruencia en la resolución recurrida porque el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que la medida cautelar puede ser revocada, sustituida o modificada cuando hubieren variado de manera objetiva las condiciones por las que se impusieron y que en el caso en particular, no sucede ello, sino que el Juez de Control subsanó omisiones que la defensa tuvo al momento de la imposición de la medida.

*-Segundo agravio-*

Que indebidamente el órgano jurisdiccional sustenta su determinación culpando a la fiscalía de no haber investigado el delito de amenazas, ni haber ampliado la declaración de la víctima, siendo que esas circunstancias ya habían quedado debatidas en la audiencia donde se impuso la medida de prisión preventiva.

*-Tercer agravio-*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Que el delito de amenazas iniciado en la carpeta de investigación FECC/289/2020-08 es ajeno al hecho de origen y perseguible por querrela, la cual no fue presentada por el legitimado y que su investigación no corresponde a esa fiscalía; por lo que su resolución no es congruente.<sup>16</sup>

*-Cuarto agravio-*

Se duele de la violación al principio de igualdad entre las partes y contradicción porque, fue notificada de la audiencia de revisión de medida cautelar sin que le fuera hecho de conocimiento, el motivo de variación de las condiciones por las que se impuso la medida cautelar, ni tampoco se le corrió traslado con los medios de prueba que pretendía desahogar en audiencia.

*-Quinto agravio-*

Precisa que solo conocía que [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1] acudiría a declarar puesto que en el acuerdo donde le notifican la audiencia, se niega el auxilio judicial a la defensa para la presentación de ésta a audiencia; motivo por el cual, la fiscalía se avocó a tomarle entrevista.

*-Sexto agravio-*

Que debió negársele valor probatorio a la testigo [No.69] ELIMINADO el nombre completo [1], porque:

---

<sup>16</sup> Agravios primero, segundo y tercero que se pueden apreciar a páginas 69, 71 y 73 del toca de apelación.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- a) Estaba aleccionada, ya que afirmó que el defensor, previo al inicio de la audiencia, le formuló diversas preguntas.
- b) Su testimonio tiene contradicciones con el vertido por **[No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, ya que ésta refiere que ella es quien ponía el gel a las personas que llegaban al evento y por el contrario **[No.71]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** dice que ello lo hacía él y otra compañera de seguridad pública.
- c) El reconocimiento que hace **[No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** deviene del contacto que tuvo con éste previo al inicio de la audiencia por compartir la misma área de espera y no por haberlo visto con anterioridad.
- d) Su testimonio únicamente debió haber versado al oficio de 24 de noviembre de 2021, suscrito por la ateste y dirigido al defensor, puesto que era el único documento que tenía la fiscalía referente a esa testigo y por tanto, no se siguieron las reglas para el desahogo de testimoniales.

*-Séptimo agravio-*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Que debió negársele valor probatorio a la declaración de [No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] porque:

- Es un testigo parcial porque es empleado del Ayuntamiento de Cuernavaca y escolta del imputado.
- Porque primero se dijo que no existía y después que sí, pero tratan de justificar que no estuvo en el lugar de los hechos.
- No debió de admitirse su declaración para respetar su derecho a no autoincriminarse y que ello lo hace un testigo imparcial, puesto que su interés es desvirtuar su participación en un hecho delictivo.

Que derivado de ello, se encontraba imposibilitada al igual que el asesor jurídico para contrainterrogar al testigo.

*-Octavo agravio-*

Que la admisión de la pericial en criminalística es ilegal porque no cumplió con lo establecido en el artículo 357 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>17</sup>, *ya que al tratarse de un medio electrónico debió hacerse con las reglas de su incorporación, dígase, tener identidad de la persona que entregó la memoria USB o un origen cierto.*

---

<sup>17</sup> Artículo 357. Legalidad de la prueba  
La prueba no tendrá valor si ha sido obtenida por medio de actos violatorios de dere



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Que ello viola el principio de igualdad porque esa obligación no solo es para la fiscalía, sino también para la defensa.

Que la introducción de videos y fotografías a través de la perito en criminalística también viola el principio de igualdad porque esa pericial no era la indicada para el desahogo y análisis del video, por no ser una perito en informática, sistemas computacionales y no puede dar una opinión, puesto que lo realizado no es acorde a su experticia.

Que no hay certeza que el video sea el mismo emitido por la Comisión Federal de Electricidad porque:

- No conoce la fuente de origen
- No sabe si fue manipulado
- Que las imágenes correspondieran al día de la fecha que refirió en audiencia
- Que no sabe si existía desfase en el horario de grabación

Que debió negársele valor probatorio porque:

- No realizó un recorrido por todo el lugar de los hechos
- No fijó fotográficamente el pagomático o el área de atención virtual a clientes y que debía hacerlo porque el oficio el jurídico de CFE señaló que esas oficinas están destinadas exclusivamente a funciones

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

operativas relativas a la distribución de energía eléctrica

- No contaba con coordenadas del lugar, nombres, calles, recorrido de instalaciones

*-Noveno agravio-*

Que el Juez fue parcial porque existió una denostación constante a la fiscalía y que ésta nunca mintió en sus argumentos.<sup>18</sup>

*-Décimo agravio-*

Que el Juez de Control omite pronunciarse de manera exhaustiva respecto a las pruebas ilegales y carentes de validez de la defensa y emite apreciaciones subjetivas en su lugar porque:

- El video no fue introducido conforme a las reglas de incorporación
- La pericial fue indebidamente admitida
- No valoró las contradicciones de los atestes

## **22. VI. Análisis y calificación de los agravios.**

*-Primer agravio-*

**23.** En este primer agravio la recurrente sostiene que existe incongruencia en la resolución impugnada, porque el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que la medida cautelar puede ser revocada,

<sup>18</sup> Cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo agravio que se aprecian a página 73, 75, 77 y 79 del toca de apelación.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

sustituida o modificada cuando hubieren variado de manera objetiva las condiciones por las que se impusieron y que en el caso en particular, no sucede ello, sino que el Juez de Control subsanó omisiones que la defensa tuvo al momento de la imposición de la medida.

24. Para evaluar la incongruencia referida debe establecerse cuáles fueron las condiciones por las que se impuso la medida de cautelar de prisión preventiva, sujeta a revisión, con la finalidad de determinar, si como lo alega la apelante, no variaron las circunstancias que motivan su imposición, sino que se subsanaron omisiones de la defensa que debió haber debatido en la audiencia donde se impuso dicha medida.

25. En audiencia de 27 de noviembre de 2020 el Juez de Control impuso la medida cautelar en cita, por actualizarse una de las finalidades que le dan vida a esas medidas, en específico la prevista en el artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, por existir un riesgo fundado de que se cometa contra la víctima, un acto que afecte su integridad personal o ponga en riesgo su vida.

26. Lo que acreditó con la entrevista realizada a la víctima [No.74] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por el policía de investigación criminal [No.75] ELIMINADO el nombre completo [1], que se desprende el informe que este realiza el 24 de noviembre de 2020.

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

27. Con esa entrevista, el Juez de Control acreditó la existencia del riesgo grave en el que se encontraba la víctima porque, ésta refirió que el 23 de noviembre de 2021 acudió a la Comisión Federal de Electricidad -CFE- que está frente a las instalaciones de Protección Civil del Municipio de Cuernavaca, a realizar unos trámites.

28. Señaló que saliendo de CFE se le acercó un escolta del imputado [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], de apellido [No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien lo amenazó con causarle un mal, porque le dijo:

*“ey compa, ya bájale de huevos con mis jefes porque terminando tu desmadre de las audiencias te vamos a dar en la madre”*

29. En ese contexto, la defensa solicita la revisión de la medida cautelar bajo el argumento de que cuenta con pruebas que acreditan que la víctima no estuvo en el lugar donde supuestamente aconteció la amenaza que sustenta la necesidad de la medida de prisión preventiva.

30. Por tanto, la obtención de nuevos medios de prueba que no fueron materia de análisis en la resolución de imposición de medidas cautelares y que son relativos al desvanecimiento de aquellos que sustentan dicha resolución, resultan pertinentes para que se evalúe por el órgano jurisdiccional, si la amenaza que motiva la necesidad de la prisión preventiva ha variado, en la medida en que ésta no existe.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31. Lo que trae como consecuencia, la necesidad de evaluarse la subsistencia, modificación o revocación de la medida cautelar impuesta.

32. Entonces, contrario a lo que refiere la recurrente, sí existe congruencia entre lo dispuesto por el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dígame la causa de revisión de medidas cautelares, con la petición formulada por la defensa, puesto que la última propone acreditar el desvanecimiento de la amenaza que sustentó la imposición de la medida cautelar.

33. Máxime que el juez en su resolución valora las pruebas desahogadas por la defensa para acreditar su afirmación de inexistencia de la amenaza que dijo la víctima sufrió el 23 de noviembre de 2021 y los argumentos vertidos por las partes al respecto.

34. De ahí lo infundado del agravio.

35. Por otro lado, no se comparte la apreciación de la recurrente con respecto a que el estudio de las nuevas probanzas que allega la defensa, represente un saneamiento por parte del órgano jurisdiccional, bajo el argumento de que lo relativo a la existencia o no de esa amenaza, debió haberse debatido en la audiencia inicial en la que se impuso y no con posterioridad en audiencia de revisión de medida.

36. Sostener que la imposición de la medida cautelar no puede ser debatida con posterioridad a su imposición, es contrario a la intención del legislador en el artículo 161 del

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Código Nacional de Procedimientos Penales, puesto que es claro en establecer que las medidas cautelares serán revisadas cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para su imposición hayan variado.

**37.** Por lo que si en el particular, en su momento se tuvo por acreditada una amenaza y ahora se pretende acreditar su inexistencia, es evidente que existe una variación de ese hecho, que está sujeta a su comprobación para modificar o revocar la medida cautelar en cuestión.

**38.** Debido a todo lo anterior, **el primer agravio es inundado.**

*-Segundo agravio-*

**39.** En este segundo agravio, la recurrente se duele que indebidamente el órgano jurisdiccional sustenta su determinación culpando a la fiscalía de no haber investigado el delito de amenazas, ni haber ampliado la declaración de la víctima, siendo que esas circunstancias ya habían quedado debatidas en la audiencia donde se impuso la medida de prisión preventiva.

**40.** Agravio que es infundado.

**41.** La actuación de la que se duele la apelante respecto al juez no es indebida y de ahí lo infundado de su agravio.

**42.** Es importante dejar claro que la medida cautelar de prisión preventiva se impuso derivado de la existencia de un riesgo fundado de que se cometiera en contra de la víctima,



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

un acto que afectase su integridad personal o pusiere en riesgo su vida.

43. Ello, lo sustentó el juez únicamente en la amenaza que dijo la víctima haber sufrido el 23 de noviembre de 2020, por parte del escolta del imputado [No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

44. Por tanto, en la audiencia de revisión de medida cautelar, el único punto a debatir para la modificación o revocación de dicha medida es precisamente esa amenaza.

45. Ahora, la amenaza en estudio se desprende del informe 24 de noviembre de 2020, signado por el agente [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], en el que obra la entrevista a la víctima, quien narra el evento de amenaza que sufrió el día anterior.

46. Relato al que la fiscal dio lectura textual en audiencia y consta de lo siguiente:

“Yo, [No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es mi deseo manifestar de manera voluntaria al policía de investigación criminal adscrito a esta Fiscalía Especializada que el 23 de noviembre de 2020, alrededor de las 9:00 a.m. acudí a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la calle Iguala, sin número de la colonia Vista Hermosa, frente a las oficinas de Protección Civil de Cuernavaca.

Yo me encontraba en un vehículo con mi hermano [No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] [No.82] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y en la parte trasera otra camioneta con policías de seguridad pública que me acompañaban por diversos asuntos.

En esos momentos, al salir de mi trámite de CFE, se me acerca una persona del sexo masculino con las características de 1.80 metros,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

de tez morena, de aproximadamente 50 años, con vestimenta civil, diciéndome: *ey compa, ya bájale de huevos con mis jefes porque terminando tu desmadre de las audiencias te vamos a dar en la madre*, refiriéndose que me iban a matar, inmediatamente se retira.

Yo me acerco a las personas que me resguardan y les cuestiono porqué lo habían dejado hablar conmigo, ya que me acababa de amenazar, respondiéndome que no impidieron su paso hacia mi persona, derivado que ellos también son policías pertenecientes a Cuernavaca, Morelos y que al ser policías, no imaginaron que realizarían amenazas de muerte.

Fue que comienzo a indagar y me establece mi custodio que la persona que me acababa de amenazar se apellida [No.83] ELIMINADO el nombre completo [1] y se encuentra asignado a la custodia de [No.84] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado [4], por lo que en ese momento se lo hago de conocimiento para que se realicen las acciones correspondientes. De igual forma, tengo conocimiento por las persona que se están manifestando de los despidos por los que también han sido amenazados por el presidente municipal”

47. De ello se advierte que el evento de la amenaza fue presenciado, al menos, por los diversos custodios que se encontraban brindándole seguridad a la víctima e incluso por el hermano de esta última.

48. Por tanto, estamos hablando que la declaración que la víctima es la de un testigo singular, puesto que a pesar de ser varias personas las que advirtieron el hecho, solo una de ellas declara al respecto y tampoco existen otros medios de prueba distintos a las testimoniales, que robustezcan el dicho de la víctima.

49. No obstante esa insuficiencia probatoria por parte de la fiscalía, en su oportunidad, para el juez de control, esa prueba fue suficiente para tener por acreditada esa amenaza; sin embargo, en la revisión de la medida cautelar, la defensa acreditó con diversos medios de prueba que la víctima no estuvo en el



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

lugar donde dice haber sido amenazada y por tanto, ésta quedó desvirtuada.

50. Audiencia de revisión de medida cautelar en la que, la fiscalía no se ocupó de robustecer la única prueba con la que en su momento sustentó su petición de prisión preventiva, ya sea, ampliando la declaración de ésta o en su caso, recabando declaraciones del resto de personas que advirtieron el hecho en cuestión o inclusive, periciales que acreditaran su dicho.

51. Por tanto, no es indebido el señalamiento del juez de control respecto a la insuficiencia probatoria de la fiscalía, que ésta tilda de “culpa” y que no es otra cosa que, “responsabilidad y compromiso” en el trabajo.

52. Como puede advertirse de lo ocurrido en las audiencias de imposición de medida cautelar -27 de noviembre de 2020- y de revisión de medida cautelar -26 de febrero de 2021-, la fiscalía se conformó con sostener la prisión preventiva con un solo dato de prueba, por demás débil, pero suficiente en su momento para el juez de control para imponer la media cautelar.

53. Sin que transcurridos 3 meses después de la imposición de la prisión, se hubiere ocupado la representación social, de robustecer la declaración de la víctima, ante el posible escenario de una revisión de ésta.

54. Esa posibilidad no solo se encuentra prevista en el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sino en la intención manifiesta de la defensa de su modificación o revocación, ante las dos peticiones previas a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

aquella que culmina en la audiencia de 26 de febrero de 2021, realizadas el 4 y 12 de enero de 2021.

**55.** Bajo ese contexto, no hay nada de indebido en el señalamiento del juez de control respecto a que el cambio de medida acontece debido a la insuficiencia probatoria de la fiscalía, además de que en ningún momento de manera textual, el juez hizo referencia a la palabra “culpa”, sino que éste se limitó a resaltar y puntualizar todas las omisiones en que incurrió la fiscalía y que derivaron en el cambio de medida cautelar.

**56.** Si a eso, la fiscalía lo interpreta como “culpa”, en términos legales, se le llama “responsabilidad de servidores públicos”.

**57.** El punto principal de omisión por la fiscalía fue que, en la entrevista recabada a la víctima relativa a la amenaza sufrida, es que ésta última refirió haber acudido a las instalaciones de CFE que están frente a las de Protección Civil de Cuernavaca, Morelos -así referido por la fiscalía en audiencia de 27 de noviembre de 2020- y en la audiencia de revisión de medida, ahora se hace ver que fue al *CFEmático* o *Pagomático* que está metros adelante de donde dijo haber estado.

**58.** Ello derivado de que la defensa demostró con la pericial en criminalística de campo, videos, fotografías y las bitácoras de entrada de las instalaciones de CFE que están frente a Protección Civil, sobre calle Iguala, colonia Vista Hermosa de Cuernavaca, Morelos, que la víctima no estuvo ahí y que ese es el lugar donde supuestamente aconteció la amenaza.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59. Al respecto, el juez de control hizo ver que en ningún momento anterior a los alegatos que vertió en audiencia de revisión de medida, la fiscalía había hecho la precisión de que la víctima estuvo en el *CFEmático* o *Pagomático* y no en las instalaciones de CFE que están frente a Protección Civil.

60. Incluso, la propia víctima al percatarse de tal omisión, pidió al juez el uso de la voz y refiere que él estuvo en el *Pagomático* de calle Iguala, declaración que el juez interrumpe, obviamente por ser espontánea, sin ofrecimiento alguno por la fiscalía, descubrimiento probatorio previo a la defensa y debate sobre su admisión o exclusión.<sup>19</sup>

61. Y precisa a la víctima, que se tiene que *sujetar a lo que la fiscalía informó y que supuestamente usted le dijo*<sup>20</sup>.

62. Omisión con la que el juzgador confronta a la fiscalía y ésta en diversas ocasiones, acepta no haber señalado con anterioridad a la audiencia de 26 de febrero de 2021, como se aprecia de la siguiente transcripción del diálogo sostenido entre el juez y la fiscal:

**Juez:**

*Una vez que se escuchó a las partes, se declara cerrado el debate y este juzgador precisamente de acuerdo a lo que acaba de señalar el señor [No.85] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], le pregunto fiscal, obviamente se hizo una argumentación en esta sala de audiencias porque usted sabe que hay opinión pública, hay medios periodísticos, entonces bajo ese tenor, porque al final de cuentas, tuvieron aquí presente al que realizó la amenaza y ni de su parte ni del asesor jurídico mucho menos quien representa los intereses de las víctimas, se desprendió un conainterrogatorio de tal manera que con ello se hubiera tratado de*

<sup>19</sup> Visible en audiencia de 26 de febrero de 2021 a 02:51:13.

<sup>20</sup> Como se aprecia en el video de la audiencia de 26 de febrero de 2021 a 02:51:52.

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

*justificar precisamente lo que se dice él realizó, son cosas que en determinado momento dejan mucho que desear, pero aquí la pregunta, y quiero porque si no le voy a poner el registro electrónico, porque aquí no vamos a engañar a nadie y muchos menos me va a tratar de sorprender con argumentaciones que ni tan siquiera precisamente justificó con un informe, y si quiere le doy lectura, pero para ello si la voy a requerir para que me indique en qué momento usted me manifestó que el señor [No.86] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fue a un CFEmático*

**Fiscal:**

*Mis argumentaciones fueron en relación lo de lo aquí vertido y mis argumentos fue de lo aquí vertido, la declaración que ya he precisado se establece que “al salir de mi trámite de CFE”, eso es lo que yo estoy argumentando su Señoría.*

**Juez:**

*No, se lo puedo leer porque lo tengo escrito, lo que usted argumentó, por eso a mí me llama la atención, de que usted sabiendo de todo lo que se está desahogando, pues obviamente, digo, lo que usted expuso está sustentado en un documento y usted lo tiene a la vista.*

*Usted estableció aquí lo relativo al pagomático, así lo dijo, entonces en esa primigenia declaración de la víctima, me imagino que lo dice, que usted no me lo hizo del conocimiento en la audiencia diversa por omisión.*

**Fiscal:**

**No, en el, en la primera declaración se lo establezco, no establece el pagomático.**

*¿Por qué lo sé yo?*

*Como bien lo dijo la defensa, se hizo un estudio de en relación a la medida que se iba a pedir el día de hoy, como también lo dijo la defensa, esta fiscalía se avocó a esa investigación.*

**Juez:**

*Por eso, pero aquí lo que sustenta la prisión preventiva del señor [No.87] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], es precisamente ese informe, donde dice nada más*

**Fiscal:**

*Sí su señoría y se le dio lectura.*

**Juez:**

*Ahorita se lo voy a leer textualmente porque aquí no vamos a engañar a la opinión pública y mucho menos voy a dejar que mi nombre otra vez quede en entredicho.*

*Mandé transcribir literalmente lo que la fiscal dijo en aquella audiencia, hace referencia:*

*“Yo,*

*[No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]*

*[No.89] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]*

*], es mi deseo manifestar de manera voluntaria al policía de investigación criminal adscrito a la Fiscalía Especializada que el 23 de noviembre de 2020, alrededor de las 9:00 de la*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mañana, acudí a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la calle Iguala sin número de la colonia Vista Hermosa, frente a las oficinas de Protección Civil de Cuernavaca, yo me encontraba en un vehículo con mi hermano

[No.90] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y en la parte trasera otra camioneta con policías de seguridad pública que me acompañaban por diversos asuntos.

En esos momento, al salir de mi trámite de CFE, se me acerca una persona del sexo masculino con las características de 1.80 metros, de tez morena, de aproximadamente 50 años con vestimenta civil diciéndome:

“ey compa, ya bájale de huevos con mis jefes porque terminando tu desmadre de las audiencias te vamos a dar en la madre”

Refiriendo que me iban a matar; inmediatamente yo me retiro y me acerco a las personas que me resguardaban.

**Aquí no se desprende ningún, ningún acceso a un pagomático.**

**Fiscal:**

Por supuesto que no su señoría y mis argumentos fueron de lo vertido en este momento y de la investigación que hace ésta por cuanto el día de ayer se establecieron, de ahí obviamente tenía que estar preparada esta fiscalía para saber y contrainterrogar en cuanto a las instalaciones, por eso estableció el pagomático y no así se mintió por parte de esta fiscalía, esta fiscalía leyó textualmente la declaración o la entrevista que se le hace a [No.91] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Y de igual forma su señoría, con todo respeto, creo que esta fiscalía siempre se ha conducido con lealtad ante usted y yo leí de forma textual lo que me dijo la víctima, lo argumenté con otros datos de prueba, y de esa forma, **en este momento, en esta audiencia, yo estoy hablando de un pagomático, pero por todo lo que se ha vertido aquí, por la investigación que se realizó.**

**Juez:**

Por eso, el pagomático hasta hoy día, 26 de febrero, fue el hecho el 23 de noviembre, a mí se me hace raro, que usted, la fiscalía en sí, y el asesor jurídico, él también tiene la obligación de llevar a cabo los actos tendientes a la investigación y hasta el día 24 o 25 de febrero se solicita a CFE los videos, cuando ustedes tuvieron todo el tiempo necesario para poder solicitar los videos.

**Fiscal:**

Hay denuncias diversas su señoría...

**63.** Por tanto, si la propia fiscalía reconoce su deficiencia u omisión, ¿dónde ésta lo indebido del señalamiento del juzgador?.

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

64. De ahí lo infundado del agravio.

*-Tercer agravio-*

65. Que el delito de amenazas iniciado en la carpeta de investigación FECC/289/2020-08 es ajeno al hecho de origen y perseguible por querrela, la cual no fue presentada por el legitimado y que su investigación no corresponde a esa fiscalía; por lo que su resolución no es congruente.

66. Este agravio también es infundado.

67. El juzgador en ningún momento le obligó a iniciar la persecución del delito de amenazas. La omisión que resaltó el juez de control, fue la de no investigar el hecho con el que sustentó el riesgo fundado de que se atentara en contra de la integridad o vida de la víctima y que crea la necesidad de la imposición de la prisión preventiva al imputado.

68. La fiscalía conocía la insuficiencia probatoria respecto a la imposición de la medida cautelar en cuestión, puesto que no le era ajeno que esa medida fue justificada de su parte con un solo dato de prueba -entrevista de la víctima rendida en un informe de investigación-, que además, es la declaración de un testigo singular, como ya ha quedado señalado.

69. Entonces, ante la latente posibilidad de una revisión de medida cautelar que pudiera derivar en su modificación o revocación, era su responsabilidad, prepararse para ello o no.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

70. La fiscalía confiada en una medida ya impuesta, decide no investigar y es hasta el descubrimiento probatorio que le hacen con motivo del señalamiento de la audiencia de revisión de medida, que ésta decide hacer la investigación al respecto, pues en audiencia de 26 de febrero de 2021 refirió:

*Fiscal:*

*No, en el, en la primera declaración se lo establezco, no establece el pagomático.*

*¿Por qué lo sé yo?*

***Como bien lo dijo la defensa, se hizo un estudio de en relación a la medida que se iba a pedir el día de hoy, como también lo dijo la defensa, esta fiscalía se avocó a esa investigación.***

71. Como puede advertirse, no es la investigación de un delito de amenazas en un carpeta distinta y con la presencia o ausencia de un requisito de procedibilidad como la querrela, lo que la llevó a descubrir que la víctima fue al Pagomático de CFE y no a las instalaciones de la CFE que están frente a Protección Civil en calle Iguala, sino una debida investigación que ésta omitió deliberadamente.

72. Entonces, no es cierto que el juez la haya obligado a hacer una investigación que no le corresponde por el delito de amenazas, ni tampoco que la resolución del juez sea incongruente por eso, pues como quedó evidenciado, lo que la fiscal omitió hacer fue, recabar datos suficientes y completos que acreditaran no un delito, sino el riesgo en el que se encontraba la víctima y que provocaban la necesidad de la prisión preventiva del imputado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
 CAUSA PENAL: JC/874/2020  
 RECURSO: APELACIÓN  
 DELITO: COHECHO  
 RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
 MAGISTRADO PONENTE:  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

**73.** Máxime que, como puede advertirse de la transcripción que sigue de la resolución del juez, éste solo describió los múltiples datos de prueba que pudo haber recabado la fiscalía, no de un delito de amenazas, sino circunstancias de tiempo, lugar y modo del hecho que hace necesaria la medida cautelar:

*... Aquí, si tomamos de acuerdo a la lógica, esta declaración de [No.92] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], pues se desprende básicamente que fue a realizar un trámite, obviamente si fue a realizar un trámite a Comisión Federal de Electricidad, pues resulta muy tendencioso que la fiscal en su momento, no le hubiere, o después, no le hubiere tratado de corroborar qué es lo que fue a realizar.*

*Precisamente a lo mejor por el momento en que rinde esta primigenia declaración, por el miedo, por el mal grave que dice él resintió, a lo mejor por ese estado, no declaró lo que tenía que haber declarado, lo declaró de manera ambigua, decir, voy a, enfrente de las instalaciones de lo que es Protección Civil, a la CFE o Comisión Federal de Electricidad, a hacer un trámite.*

*¿A quién de los que estamos aquí presentes, se nos olvida el día que vamos a pagar la luz, el día que vamos a pagar el agua, el predial?*

*¿A quién se nos olvida decir, fui a hacer esto exactamente, fui a hacer este trámite?*

*Y si fui a hacer un pago, porque lo dijo la fiscal hasta esta audiencia a un pagomático, pues obviamente presento el dato de prueba con el cual se justifica que acudió a ese pagomático, pero hasta este momento, por eso estaba cuestionando a la fiscal...*

*... Si se hubiere realizado la investigación por ese hecho, es decir, solicitar los videos, un perito en criminalística, llevar a cabo la investigación de todo como está conformado CFE, ilustrar donde están los CFEmáticos, si están en frente de las oficinas si no están, si el lugar donde fue este el sr [No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a realizar su trámite, si está cercano a esas oficinas, la fiscal nunca realizó ese informe, obviamente no lo realiza, tan es así que no tuvo la pericia necesaria de solicitar esos videos, cuando estaban a su mano...*

**74.** Por tanto, resulta infundado el tercer agravio.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

*-Cuarto agravio-*

75. En este agravio la apelante se duele de la violación al principio de igualdad entre las partes y contradicción porque, fue notificada de la audiencia de revisión de medida cautelar sin que le fuera hecho de conocimiento, el motivo de variación de las condiciones por las que se impuso la medida cautelar, ni tampoco se le corrió traslado con los medios de prueba que pretendía desahogar en audiencia.

76. Este agravio también es infundado.

77. No se rompe con el principio de igualdad, ni el de contradicción con el hecho de que en el acuerdo donde se le cita a audiencia, no se hayan hecho de conocimiento cuáles son las variaciones de las condiciones por las que se impuso la medida cautelar.

78. Esto porque la fiscalía conoce claramente cuáles fueron las condiciones por las que se impuso la medida cautelar, pues conoce la resolución dictada al respecto el 27 de noviembre de 2020, por tanto, al momento de que acontece el descubrimiento probatorio, es ella, quien debe hacer el análisis jurídico correspondiente para sostener la medida solicitada en su oportunidad.

79. La legislación adjetiva penal no establece que deba hacerse esa precisión al momento de la citación a audiencia, pero sí la obligación de las partes de hacerse el descubrimiento probatorio para estar en igualdad de condiciones y poder ejercer la contradicción.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

**80.** De ahí que si se realizó ese descubrimiento, no se viola ninguno de esos dos principios.

**81.** Al respecto, no es cierto que no se le haya corrido traslado con los medios de prueba a desahogar en la audiencia de revisión de medida cautelar, por dos razones:

**82.** Primero, porque del expediente judicial no obra ninguna constancia distinta a la apelación que nos ocupa, en la que se advierta que la recurrente haya hecho de conocimiento del órgano jurisdiccional esa omisión para que fuere subsanada.

**83.** Y segundo, porque del registro de video de la audiencia de 26 de febrero de 2021, tampoco se advierte que la fiscalía haya manifestado al juez la falta de descubrimiento probatorio; siendo que ese era el momento adecuado para hacerlo valer y que en su caso, de subsanar esa omisión, ordenando el juez que se hiciera y otorgando un plazo prudente para que la fiscalía se impusiera de la pruebas o en su caso, diferir la celebración de la audiencia por un tiempo suficiente para los mismos efectos.

**84.** Máxime que el descubrimiento probatorio es una obligación de las partes que, además tiene lugar entre ellas<sup>21</sup>, sin que el juez pueda aparecer como intermediario, pues podría provocar la contaminación de éste e influir en el dictado

---

<sup>21</sup> Como lo establece el artículo 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

Artículo 337. Descubrimiento probatorio

El descubrimiento probatorio consiste en la obligación de las partes de darse a conocer entre ellas en el proceso, los medios de prueba que pretendan ofrecer en la audiencia de juicio.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

de una resolución imparcial, dado que podría enterarse de hechos que no sean vertidos en audiencia.

**85.** Por tanto, si el particular nunca se solicitó a la autoridad jurisdiccional, el saneamiento de realizar a la fiscalía el descubrimiento probatorio antes de iniciar al audiencia de revisión de medida cautelar, ese acto queda convalidado en términos del artículo 100 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**86.** Además de que, bajo ese contexto, la no haber solicitado el saneamiento respectivo, la fiscalía hoy se duele de un agravio al que contribuyó se ocasionara, pues teniendo la oportunidad de que fuera saneado al momento del inicio de la audiencia, omitió solicitar ese saneamiento y ahora se queja de él. Lo que se opone a lo dispuesto por el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>22</sup>.

**87.** También es infundado el agravio, porque dice que no se le corrió traslado con los medios de prueba a desahogar y en el minuto 20:25 de la audiencia de 26 de febrero de 2020 -revisión de medida cautelar-, la fiscalía afirma que sí se le corrió traslado con los medios de prueba a desahogar e incluso, se refiere a ellos como no idóneos, lo que implica que los conoce y obviamente analizó para poder argumentar al respecto.

**88.** Por ello, es infundado el agravio.

<sup>22</sup> Artículo 458. Agravio

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

...

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

*-Quinto agravio-*

**89.** En este agravio la recurrente se duele que solo conocía que [No.94]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] acudiría a declarar, puesto que en el acuerdo donde le notifican la audiencia, se niega el auxilio judicial a la defensa para la presentación de ésta a audiencia; motivo por el cual, la fiscalía se avocó a tomarle entrevista.

**90.** Sin embargo, como ya ha quedado expuesto, la fiscal ha aceptado que se le corrió traslado con los medios de prueba que se desahogaron en la audiencia, por lo que aún y cuando en la constancia de notificación no obre dato alguno respecto al motivo de la declaración de la testigo [No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], es el descubrimiento probatorio el que le dota de ese contenido.

**91.** Pero incluso, ella misma dice avocarse a una investigación que realiza, lo que resulta ilógico, sino conoce el contenido de aquella realizada por la defensa. Bajo ese entendido, el primer paso es solicitar el descubrimiento probatorio, el cual, se ha dejado claro, aconteció.

**92.** Por tanto, **el agravio es infundado.**

*-Sexto agravio-*

**93.** En este agravio, la recurrente se duele porque se debió negar valor probatorio a la testigo [No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], porque:

- a) **Estaba aleccionada, ya que afirmó que el defensor, previo al inicio de la audiencia, le formuló diversas preguntas.**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**94. Agravio que resulta infundado.**

95. Recordemos que las pruebas testimoniales se desahogan frente al juzgador, pero deben estar precedidas de una entrevista que realiza la parte que recaba ese medio de prueba, respecto de la que se le corre traslado a la contraparte para que pueda ejercer la contradicción.

96. Llevar a declarar a testigos sin saber que van a decir, dejaría en indefensión a la contraparte, por no haber tenido oportunidad de investigar sobre lo que se estaría enterando al momento de la declaración, para debatir su dicho. Incluso, se desahogarían una serie de pruebas, algunas impertinentes, sobreabundantes, etc...

97. Por ello, es necesaria esa entrevista previa, el traslado correspondiente a la contraparte y el debate sobre exclusión de prueba.

98. En el particular, la defensa del imputado realizó a la testigo [No.97] ELIMINADO el nombre completo [1] una serie de preguntas relativas al contacto que tuvo con el señor [No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y el chofer de éste - [No.99] ELIMINADO el nombre completo [1]-, el día de la supuesta amenaza a la víctima, con lo que pretende acreditar que el chofer no estuvo en el lugar de los hechos a la hora que dice la víctima, sucedió la amenaza.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

99. Por lo que, decir que la realización de esas preguntas previas a la audiencia, implica un aleccionamiento, es ilógico. Traspolado al investigación de la fiscalía, sería tanto como decir que todos los testigos a los que les recabó entrevista en etapa de investigación están aleccionados.

100. Por tanto, las preguntas previas a la audiencia no fueron para un aleccionamiento, sino para obtener un dato de prueba.

101. En consecuencia, **es infundado el agravio.**

102. La fiscalía también pretende restar valor probatorio a la declaración de Laura porque:

b) **Su testimonio tiene contradicciones con el vertido por [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1], ya que ésta refiere que ella es quien ponía el gel a las personas que llegaban al evento y por el contrario [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1] dice que ello lo hacía él y otra compañera de seguridad pública.**

103. Ello también es infundado.

104. Es importante establecer que dicha testigo refirió que el imputado y su acompañante arribaron a la sesión fotográfica que estaba programada para medio día, entre 8:30 y



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9:30, y que el evento culminó aproximadamente entre las 2:00 y 2:30 de la tarde.

105. La testigo sí refiere que ella estaba en la puerta del evento poniendo gel y tomando temperatura -2:00:07-, pero hace la precisión que ello lo hizo cuando arribó el imputado [No.102]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]y su acompañante.

106. Al [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] respecto, refiere que al llegar al Museo de la Ciudad, su jefe - [No.104]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]- se entrevista con una señora que le pide que *haga el protocolo de protección civil para lo del COVID* -02:19:50-.

107. Especifica que las cuestiones sanitarias que tendrían que hacer, era poner gel, verificar que todos portaran cubrebocas y que para ello, él se queda en la entrada con otra compañera haciéndolo -02:26:50-.

108. Entonces, como podemos observar, no existe la contradicción aludida, sino que Laura estaba poniendo el gel en la entrada al arribo de los señores [No.105]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]y [No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], pero una vez que tiene contacto con [No.107]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_senten

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

ciado\_procesado\_inculpado\_[4], se queda platicando con éste y [No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] es quien toma el lugar de [No.109]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] para implementar las medidas sanitarias y junto con otra compañera policía, son los que ahora ponen el gel.

**109.** De ahí lo **infundado de su agravio.**

**110.** Otro motivo para restar valor probatorio argüido por la fiscalía es:

c) **Que el reconocimiento que hace [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] deviene del contacto que tuvo con éste previo al inicio de la audiencia por compartir la misma área de espera y no por haberlo visto con anterioridad.**

**111.** Esto también es infundado, puesto que el que lo haya visto de nuevo, no indica que haya sido influenciada Laura para su reconocimiento, ya que incluso, no se menciona que haya tenido contacto verbal alguno con éste o con diversa persona que le indicara de quién se trataba la persona con la que compartía espera.

**112.** Por tanto, es **infundado el agravio.**

**113.** El último de los motivos por los que la fiscal pretende restarle valor probatorio al dicho de [No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] es:



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

d) Que su testimonio únicamente debió haber versado al oficio de 24 de noviembre de 2021, suscrito por la ateste y dirigido al defensor, puesto que era el único documento que tenía la fiscalía referente a esa testigo y por tanto, no se siguieron las reglas para el desahogo de testimoniales.

114. Agravio que es infundado también, porque del desarrollo de la testimonial de [No.112] ELIMINADO el nombre completo [1] no se advierte que la fiscal haya hecho uso de las objeciones correspondientes para evitar que el interrogatorio se siguiera por información diversa a la contenida en ese oficio y por tanto, la deficiencia de su actuación, no puede ser argüida como agravio.

115. Como ya se dijo en líneas que preceden, el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales es claro en establecer que solo se pueden impugnar las decisiones que les causen agravio, **siempre que no se haya contribuido a provocarlo** y en este caso así sucedió, ya que la fiscal debió haberse opuesto al desarrollo del interrogatorio en los términos que precisa y no lo hizo.

116. Máxime en el sistema acusatorio, el control de la información es horizontal, pues lo tienen las partes y el juzgador es imparcial, quien califica las oposiciones que hagan las partes en un ejercicio de contradicción que, en este caso, la fiscal no hizo y que el juez no podía, ni debía hacerlo.

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

117. El contenido del oficio de referencia solo lo conocían las partes, de ahí que, el juzgador no podía ejercer el control al respecto, pues es contrario a la naturaleza del sistema acusatorio que lo tuviera y que ejerciera ese control.

118. Por tanto, si la fiscal no ejerció ese control, el juzgador estaba impedido para saber que ese interrogatorio se estaba conduciendo fuera del contenido de su declaración previa.

119. Circunstancia en la que también se encuentra esta Sala, ya que se desconoce el contenido de ese oficio, por lo que el debate al respecto, se debió haber dado entre las partes en audiencia, el juez tendría que haber resuelto y entonces sí, ésta Sala podría estar en condiciones de revisar la actuación del juez.

120. Sin embargo, como no sucedió ese debate ante la ausencia de oposición de la fiscalía, resulta infundado que se queje de omisiones que ella misma provocó y que pretende enmendar en una apelación.

121. Por tanto, es **infundado el agravio**.

*-Séptimo agravio-*

122. La recurrente en su sexto agravio se inconforma de que debió negársele valor probatorio a la declaración de [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] por las siguientes razones:

123. La primera de ellas es que es un testigo parcial porque es empleado del Ayuntamiento de Cuernavaca y escolta del imputado.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

124. Lo cual es infundado.

125. Es cierto que es el testigo es un empleado del Ayuntamiento de Cuernavaca, pero no escolta del imputado.

126. Quedó claro que el testigo era el chofer del imputado y no su escolta.

127. Ahora, el hecho de que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento de Cuernavaca, no implica que el testigo sea parcial.

128. La simple relación entre éstos no hace que el testigo ponga en riesgo su libertad para favorecer al imputado, pues previo a rendir su declaración, fue protestado para conducirse con verdad y a sabiendas de las sanciones privativas de libertad a que podría ser acreedor si se conduce con falsedad.

129. Entonces, tendría que demostrarse con un dato objetivo cómo es que el testigo está siendo coaccionado o favorecido para declarar en favor del imputado, lo que no se hizo.

130. Además, si bien existe una relación con el Ayuntamiento de Cuernavaca, esa relación no es con el imputado, pues incluso, éste por estar en prisión preventiva, ni siquiera trabaja ya para el ayuntamiento. Entonces, ¿cómo podría influenciar esa relación laboral que existió en el pasado para que ahora el testigo declare falsamente en favor del imputado?

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

**131.** Esa interrogante debía ser contestada por la fiscal con medios de prueba objetivos que demostraran esa intención de favorecimiento para tildar de parcial al testigo y no se hizo.

**132.** Por tanto, es **infundado el agravio**.

**133.** Otro motivo para restarle valor probatorio es porque la teoría del caso de la defensa primero dijo que el testigo no existía y después que sí, pero tratan de justificar que no estuvo en el lugar de los hechos.

**134.** Ello también resulta infundado, puesto que de la revisión de las audiencias, de imposición y de revisión, de medidas cautelares, no se advierte que la defensa haya establecido como teoría del caso, la inexistencia del señor **[No.114]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**.

**135.** Por tanto, es **infundado su agravio**.

**136.** También pretende la fiscalía que no sea tomado en consideración el testimonio de **[No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, porque no debió de admitirse su declaración para respetar su derecho a no autoincriminarse y que ello lo hace un testigo imparcial, puesto que su interés es desvirtuar su participación en un hecho delictivo.

**137.** Lo anterior es infundado.

**138.** Primero porque el derecho a la no autoincriminación es propio de la persona que puede resultar



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

perjudicada con ello, por tanto la fiscal no puede hacer uso de ese derecho para tratar de que ese testimonio que no le favoreció, no sea tomado en consideración.

**139.** Por tanto, si el testigo no se queja de ello, esa prueba debe subsistir, puede y debe ser tomada en consideración al momento de resolver.

**140.** En razón de lo anterior, la justificante de la fiscalía sobre la omisión de conainterrogar al testigo es inválida, puesto que sí podía hacer su labor sin perjudicar al testigo, o en su caso, podría haber solicitado que se le hiciera de conocimiento su derecho a no autoincriminarse, lo cual no hace y deja pasar para después dolerse de ello.

**141.** Lo que ya ha quedado claro que no es motivo de agravio de acuerdo con el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por haber contribuido a que aconteciera.

**142.** Por otro lado, es infundado que el testigo sea parcial solo porque a éste se le haya imputado haber participado en la amenaza a la víctima, puesto que su declaración en este proceso no es la vía idónea para hacerlo.

**143.** La vía correcta sería en la carpeta del delito de amenazas para ahí, desvirtuar su participación; por tanto, no lógico decir que es parcial porque el resultado de su declaración en la audiencia de revisión de medidas, en nada le beneficiará en el otro proceso.

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

**144.** Además de que, el propio testigo refiere que no ha hecho nada con respecto a la denuncia en su contra por el delito de amenazas, por lo que es claro que no tiene interés alguno en desvirtuarlo y por lo tanto, se cae el motivo de imparcialidad que dice la fiscalía existe.

**145.** De ahí lo **infundado de su agravio.**

*-Octavo agravio-*

**146.** Este agravio consiste en que la admisión de la pericial en criminalística es ilegal porque no cumplió con lo establecido en el artículo 357 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>23</sup>, *ya que al tratarse de un medio electrónico debió hacerse con las reglas de su incorporación, dígame, tener identidad de la persona que entregó la memoria USB o un origen cierto.*

**147. Ello es infundado.**

**148.** Puesto que de la pericial rendida por [No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se advierte que ésta sí especificó el origen del video. Precisó que le fue entregado vía oficio por parte del jurídico de CFE - [No.117]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]-, incluso se mostró una fotografía del mencionado oficio.

**149.** Además, el propio juez en su resolución contesta a la fiscalía esa supuesta indebida introducción de los videos, de la siguiente manera:

---

<sup>23</sup> Artículo 357. Legalidad de la prueba

La prueba no tendrá valor si ha sido obtenida por medio de actos violatorios de derechos fundamentales, o si no fue incorporada al proceso conforme a las disposiciones de este Código.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Lo estoy haciendo en base a lo que se desahogó en esta audiencia, en esta audiencia, por eso dejé que transcurriera la videograbación de las instalaciones de CFE, que la fiscal sabe y tildó de dudoso el origen de estos videos, cuando ella sabe que la propia persona que le dio los videos a la defensa o al señor [No.118] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], es la misma persona a la que ella le pidió el informe; es decir, a [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1].*

*Entonces, a la fiscal le comentan en el punto número 5, que a [No.120] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el 18 de febrero de 2021 le hacen la petición de los videos y los entregan el 24 del mismo mes y año, es decir, la fiscal sabe el origen de estos videos, y no es posible que en esta audiencia tratara de tildar de dudosa la procedencia o de dudoso el origen de estos videos.*

**150.** Entonces, tan conocía la fiscal el origen de los videos que ella misma solicita un informe a la misma persona, por lo que la defensa en igualdad de condiciones a la fiscal, cumplió con las reglas de incorporación del video, al dejar claro su origen y haberse introducido por persona idónea, que en este caso es la perito que recoge el video y que estaba autorizada en la solicitud que hizo el imputado a CFE.

**151.** De ahí lo **infundado de su agravio.**

**152.** Por otro lado, es infundado también que la perito en criminalística no sea la idónea para la introducción de los videos, ya que ella no es la que realiza la extracción de los mismos, sino las que los analiza y explica lo observado ahí.

**153.** Además, de acuerdo a las máximas de la experiencia, los dispositivos de vigilancia por videograbación se han vuelto de uso cotidiano tanto en comercios, como en hogares; por tanto, tampoco se requiere un ingeniero en sistema

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

computacionales o informática para extraer las videograbaciones.

**154.** Señala que no se tiene certeza que el video sea el mismo emitido por la Comisión Federal de Electricidad porque:

**No conoce la fuente de origen.**

**155.** Ya quedó claro que lo emitió de manera oficial la CFE e incluso le fue informado así a la fiscal.

**No sabe si fue manipulado**

**156.** Esa labor de investigación le correspondía al fiscal, pues de la incorporación del video no se advierte dato alguno que haga presumir su manipulación y que lo ponga en duda.

**Que no sabe si las imágenes corresponden al día de la fecha que refirió en audiencia y si había desfase**

**157.** Esto también es infundado, pues el propio juez le contestó al respecto en su resolución y en apelación vuelve a hacer la misma observación sin precisión alguna y omitiendo lo que el juez le responde:

*Habla la fiscal que no se verificó si hay un desfase en los videos, obviamente hay una cuestión muy importante y que no debemos pasar por desapercibido, la perito que trajo el defensor en criminalística, hizo referencia cómo es que de la hora en que se está registrando una persona, coincidía con el registro del video, en el horario en el tiempo, y ¿cuándo se le cuestionó a la perito por cuanto a esa circunstancia?, jamás.*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**158.** Además, esa era labor investigativa que el fiscal omitió, pues si ella afirma un desfase, es ella quien debe probarlo y no la defensa un acto negativo de inexistencia.

**159.** También pretende que se le niegue valor probatorio porque la perito no realizó un recorrido por todo el lugar de los hechos.

**160.** La perito es una a cargo de la defensa, encargada de acreditar la teoría del caso de ésta, por lo que si la fiscalía pretendía acreditar algo, que desconocemos qué es, es ella quien debió hacer una pericial con el recorrido que pretende para demostrar alguna afirmación que hasta ahora desconocemos.

**161.** Por ello, esa era labor investigativa de la fiscalía que omitió y ahora se duele de ella.

**162.** También pretendía que la perito de la defensa fijara fotográficamente el pagomático o el área de atención virtual a clientes.

**163.** Situación que se iguala a la anterior. La perito es testigo de la defensa, por lo que si a la fiscalía le interesaba dejar acreditado que la víctima estuvo en el pagomático y no en las instalaciones de CFE que están frente a Protección Civil, como lo arguyó en la audiencia de imposición de medidas, es a ella a quien le correspondía recabar pruebas al respecto y que no hizo.

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

**164.** Es infundado también que el lugar motivo de peritaje no contara con nombres y calles, ya que la perito sí refirió que realizó su intervención en calle Iguala en Cuernavaca, Morelos, sin que las coordenadas de ubicación sean necesarias puesto que, no es un lugar despoblado de difícil localización, ya que se trata de oficinas públicas al alcance de toda la ciudadanía.

**165.** Por todo lo anterior, es **infundado el agravio.**

*-Noveno agravio-*

**166.** En este agravio la fiscalía se inconforma de la parcialidad del juez, porque existió una denostación constante a la fiscalía y que ésta nunca mintió en sus argumentos.

**167.** Ese agravio es infundado.

**168.** La labor del juez de señalar las omisiones de la fiscalía no implica parcialidad alguna, por el contrario, dejó muy en claro, la deficiente actuación del órgano acusador y tuvo que dar lectura a declaraciones anteriores para evidenciar que el juego de palabras que hace la fiscalía de la información vertida en audiencia, pretende confundir al juzgador para obtener resolución favorable.

**169.** Por tanto, es infundado que el juez hay denostado la actuación de la fiscalía, éste solo se limitó a hacer evidente su deficiente actuación, que no es lo mismo.

**170.** Para evidenciar la infundado del agravio y que no existió denostación alguna, se transcribe la resolución del



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

juez donde evidencía la actuación de la fiscalía donde trata de confundir al juzgador con sus argumentos:

**Juez:**

*Ahorita se lo voy a leer textualmente porque aquí no vamos a engañar a la opinión pública y mucho menos voy a dejar que mi nombre otra vez quede en entredicho. Mandé transcribir literalmente lo que la fiscal dijo en aquella audiencia, hace referencia:*

*“Yo, [No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es mi deseo manifestar de manera voluntaria al policía de investigación criminal adscrito a la Fiscalía Especializada que el 23 de noviembre de 2020, alrededor de las 9:00 de la mañana, acudí a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la calle Iguala sin número de la colonia Vista Hermosa, frente a las oficinas de Protección Civil de Cuernavaca, yo me encontraba en un vehículo con mi hermano [No.122] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y en la parte trasera otra camioneta con policías de seguridad pública que me acompañaban por diversos asuntos.*

*En esos momento, al salir de mi trámite de CFE, se me acerca una persona del sexo masculino con las características de 1.80 metros, de tez morena, de aproximadamente 50 años con vestimenta civil diciéndome:*

*“ey compa, ya bájale de huevos con mis jefes porque terminando tu desmadre de las audiencias te vamos a dar en la madre”*

*Refiriendo que me iban a matar; inmediatamente yo me retiro y me acerco a las personas que me resguardaban.*

**Juez:**

**Aquí no se desprende ningún, ningún acceso a un pagomático.**

**Fiscal:**

*Por supuesto que no su señoría y mis argumentos fueron de lo vertido en este momento y de la investigación que hace ésta por cuanto el día de ayer se establecieron, de ahí obviamente tenía que estar preparada esta fiscalía para saber y contrainterrogar en cuanto a las instalaciones, por eso estableció el pagomático y no así se mintió por parte de esta fiscalía, esta fiscalía leyó textualmente la declaración o la entrevista que se le hace a [No.123] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].*

*Y de igual forma su señoría, con todo respeto, creo que esta fiscalía siempre se ha conducido con lealtad ante usted y yo leí de forma textual lo que me dijo la víctima, lo argumenté con otros datos de prueba, y de esa forma, en este momento, en esta audiencia, yo estoy hablando de un pagomático, pero por todo lo que se ha vertido aquí, por la investigación que se realizó.*

**Juez:**

*Por eso, el pagomático hasta hoy día, 26 de febrero, fue el hecho el 23 de noviembre, a mí se me hace raro, que usted, la fiscalía en sí, y el asesor jurídico, él también tiene la obligación de llevar a cabo los actos tendientes a la investigación y hasta el día 24 o 25 de febrero se solicita a CFE los videos, cuando ustedes tuvieron todo el tiempo necesario para poder solicitar los videos.*

TOCA PENAL: 117/21-12-OP  
CAUSA PENAL: JC/874/2020  
RECURSO: APELACIÓN  
DELITO: COHECHO  
RESOLUCIÓN IMPUGNADA:  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
MAGISTRADO PONENTE:  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

**Fiscal:**

*Hay denuncias diversas su señoría.*

*-Décimo agravio-*

171. En este agravio, la fiscalía se inconforma de que el Juez de Control omite pronunciarse de manera exhaustiva respecto a las pruebas ilegales y carentes de validez de la defensa y emite apreciaciones subjetivas en su lugar porque:

- El video no fue introducido conforme a las reglas de incorporación
- La pericial fue indebidamente admitida
- No valoró las contradicciones de los atestes

172. Temas los tres, que fueron atendidos en agravios anteriores de manera puntual, pero que la recurrente lo atribuye ahora al juez bajo una falta de exhaustividad en la resolución.

173. Por lo que habiéndose atendido ya esos agravios y calificados que han sido de infundados, se califica éste también de infundado.

174. **VII. Decisión y sus efectos**

Al resultar **infundados todos los agravios de la recurrente, se debe confirmar** la resolución de 26 de febrero de 2021 que levanta la medida cautelar de prisión preventiva a [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_senten  
ciado\_procesado\_inculcado\_[4].



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Lo anterior, en términos del artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto, es de resolverse y se;

### RESUELVE:

**PRIMERO. Son infundados** los conceptos de agravio conforme a lo expuesto en el punto considerativo **VI**.

**SEGUNDO. Se confirma** la resolución de 26 de febrero de 2021 que levanta la medida cautelar de prisión preventiva a **[No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, conforme a lo expuesto en el punto considerativo **VII** de esta resolución.

**TERCERO. Gírese oficio** al Juez de Control que conoce de la causa penal JC/874/2020, con copia certificada de la presente resolución.

**CUARTO. Comuníquese esta resolución Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos"** de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, para lo cual se le deberá enviar copia autorizada de lo resuelto.

**QUINTO.** Quedan notificados de la presente resolución las personas que comparecieron a la audiencia en que se explicó; mientras que quienes no hubieren comparecido serán

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

notificadas en el domicilio o medio especial que se tenga registrado.

**SEXTO.** Una vez que obren las constancias de notificación respectivas, archívese el presente como asunto concluido y háganse las anotaciones que corresponda en el libro de gobierno respectivo.

**A S Í, por unanimidad** lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que **integran la Segunda Sala del Primer Circuito** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **María del Carmen Aquino Celis, integrante, Guillermina Jiménez Serafín, presidenta, y Carlos Iván Arenas Ángeles** integrante de Sala y ponente del asunto. Conste.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al expediente **117/21-12-OP**, derivado de la causa **JC/874/2020**.  
CIAA/ETP/cece

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Il 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
 LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
 M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 117/21-12-OP

CAUSA PENAL: JC/874/2020

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: COHECHO

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

MAGISTRADO PONENTE:

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP  
**CAUSA PENAL:** JC/874/2020  
**RECURSO:** APELACIÓN  
**DELITO:** COHECHO  
**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**  
LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN  
**MAGISTRADO PONENTE:**  
M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 117/21-12-OP

**CAUSA PENAL:** JC/874/2020

**RECURSO:** APELACIÓN

**DELITO:** COHECHO

**RESOLUCIÓN IMPUGNADA:**

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN

**MAGISTRADO PONENTE:**

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco